

La A proba y dio por buena y justificada y dio @ de p. y finiquito en p.
alo s. hos cau. diputados y al d. de ca. y p. y g. Ignacio de p. y h. de p. r. r. r.
nombra do vaca a d. n. o. de los d. l. r. d. h. o. s. quinientos d. d. de p. y de todo lo en us
dependiente alo referido. con las venid y sucaas neccis = ya si bien se dion
por biengartados Dos macos y medio de cuerda y de faca con y reparticion
conalg. Polbora de l. n. b. a. n. l. medio garta de d. l. o. y el conce p. t. e. n. i. a. p.
la Comp. de Infanteria q. se firmo y andubo de ante de la p. r. o. c. e. s. i. o. n. g. e. n.
ene la o. c. a. s. i. o. n. de la b. d. h. a. s. fiestas = y se dion muchas gracias alo s. hos
Cau. diputados por auer dispuesto y justado y executado con tan gran
suamiento acerto y aplauso todo lo tocante a las fiestas = y por q. se
razon q. a y p. u. e. s. e. m. e. m. o. de la demortacion que esta villa h. u. b. o. v. s.
hiacion en la d. p. a. c. a. s. i. o. n. de Voluntas y animo que el xp. u. s. i. o. n. de acuerdo de p. o. n. g. a.
en estos libros Vna de confubanta de lo que se hizo y executado en la yglesia
y p. u. r. a. s. e. e. a. en ha q. m. i. de gracias fiestas y regocios y ce grandissimo
concurso q. h. u. b. o. de cau. y personas par. t. e. y gente innumerable de
toda la circunvezin y comarca

Y con esto se acabo el d. h. o. ayuntamiento y firmo por todos el Sr.
Alcalde Ferni Eleuterio. Y fue de todo lo suso dho.

Bonifacio de Nocaya
Yallaztegui
Antoni
J. de L. Garcia
J. de C. Mategui
J. de L. Garcia

En las cosas del concejo de la Villa de Vergara diez y nueve
dias del mes de abril de mill e seiscientos y setenta y dos años se
juntaron las d. h. o. J. Juan bectian de Nocaya y Gallaztegui Alcal
ordinario Juan mizel de Larrea J. d. i. c. o. p. r. o. c. u. g. e. n. Andres de Cupio
J. de Garay de Larrea J. de Garcia de Azcarate de Mategui y Fran
J. de Alday de J. Manuel de Laninaga y Fran de quin Andres de
quin y Fran de garibay diputados que con la justicia y regimiento
pleno de esta villa y sus jurisdicciones por ante mi el escrivano del ayun
tamiento = y estando asi juntos dice que conforme al acuerdo de
y acordado en el ayuntamiento que se hizo ayer segundo dia de estas
pasquas de Resurreccion an hecho diligencia para buscar persona
de satisfacion que tengay suena el oficio de Alcaide de la villa de
ca de la d. h. o. de la villa para durante la prision y impedi mi de Fran de
equi de Alcaide de J. de Eleuterio por s. Miguel por s. i. m. o. p. a. r. a. d. o.
y esta preso en la misma carcel por mano del d. h. o. Alcaide
en razon de la fuga de Juanes de goyos de checa = y se an escusado di
ferentes vecinos q. an sido ablatos y Ultima m. se separados
eleorir y nombrar a Pedro de Retana hombre diligente y cruz
daboso y dice q. no puede aliar quin le haga fianca para tener
pariente ninguno en esta villa y an d. los tubi e se con dificultad

Entrarian adie ental fianca Com sea de experimentado e muchos
anos a esta parte que no sea dada fianca alguna por las alcaydes de esta
villa de Segura a lo que se dice en la fianca alguna por las alcaydes de esta
genera l tomo dui e go de la villa e el nombramiento que se ha de e por
Los dhos s. Alcalde y regim^e en cap^e de ensa lla fiancas como parece
por el dho decreto = por lo qual hazen lano mbracion de tal Alcalde
para durante el dho tpo en el dho Pedro de Netana y sino se
librare de la Prision el dho fran. de guini de para el dia de
s. Miguel y bione sea e entender asta entonces este dho nom
brami = y auiendo sido llamado el dho Pedro de Netana
Acepto el dho oficio y prometio q se obligo a tener a buona custodia
los puebs y Casas q lle e entregaren y dar buena cuenta sola pena q
de los Alcaydes y de los dho s. s. Alcalde y regim^e
que sauan =

En Ioan P. de Caeta
y Gallazguiz
Juan de Guayelosa
Francisco Garcia
de Aumategui
Andres de Guin^o
Antoni
Juan de Guayelosa

En la sala de ayuntamiento de las casas de concejo de ca
villa de Segura a Veintey quatro dias del mes de abril
de mill e syete e setenta e dos años se juntaron los s. s. de
D. Juan bectran seocaeta y Gallazguiz Alcalde ordin. Dho.
mari de Nanea sindaco procurador general. Andres p^o de
Zupide, Juan p^o de Garbay elorca y fran. Per^o de Alday
reg. y fran. de Guin Andres de Guin y fran. de Garbay diputados
que son la maya parte de la justia y regim^e de esta villa ay su
juis. por ante mi e escrivi de ayuntamiento = y estando asijun
tos el s. Alcalde propuso que como es cost. La Junta genero e
que esta muy noble y muy leal provin. de quipuzcoa de cece
brar en la villa de venturia, comencara e co e a su au de
bione treinta e tres mes y combiene hazer nombracion de
procurador = y confiendo se becello los dhos s. s.
Alcalde y regim^e de una conformidad e v^o que nom
bravan y nombraron por tal procurador Junter^o de esta villa
am^o p^o de cece corroborantia de de la para la dha junta gen^o y
desto org. a parse lo ser como para ello = y acordaron y
mandaron se le de y instruccion para q entodo lo q se ojiere